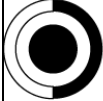
 CONTRALORÍA General de la República	AUTO No.222
	FECHA: Abril 11 del 2025
	Página 1 de 2
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA REASIGNA PROFESIONAL PARA LA SUSTANCIACION DEL PRF- 80763-2021-38419	

ASUNTO

El suscrito Directivo Ponente de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, de la Contraloría General de la República, en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política de Colombia artículos 268-5 y 271, la Ley 610 de 2000, la Resolución 748 de 2020, procede a reasignar la sustanciación del proceso de responsabilidad fiscal No. **PRF-80763-2021-38419**, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el inciso 1 del artículo 267 de la Constitución Política, establece que el control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.
2. Que el artículo 64 de la Ley 610 de 2000, prevé la facultad de delegar el trámite de la acción fiscal en otras dependencias.
3. Que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 6 del Decreto Ley 267 de 2000, es deber de la Contraloría General de la República en ejercicio de su autonomía administrativa, definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones, en armonía con los principios consagrados en la Constitución Política de Colombia.
4. Que, con el propósito de fortalecer el ejercicio del control fiscal en el nivel desconcentrado, la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, dispuso la organización de Gerencias Departamentales Colegiadas en cada uno de los Departamentos del país, señalando dentro de su estructura un Gerente Departamental y no menos de dos Contralores Provinciales.
5. Que la Contraloría General de la República emitió la Resolución Orgánica No. 748 de 2020 relacionadas con la distribución de competencias interna de la Contraloría General de la República, mediante la cual se precisan y se fijan competencias en el nivel desconcentrado del máximo órgano de control para el conocimiento y trámite, entre otros de la Indagación Preliminar Fiscal y del Proceso de Responsabilidad Fiscal.
6. Que el artículo 23 y 25 de la Resolución Orgánica No. 748 de 2020, el conocimiento trámite y decisión de los Procesos de Responsabilidad Fiscal e Indagaciones Preliminares será competencia de los Directivos Colegiados de la Gerencia Departamental Colegiada, quienes tendrán la dirección integral de los mismos.
7. Que el Doctor EARLD HERNANDO TEJEDA QUINTERO, en calidad de presidente de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, mediante oficio con radicación SIGEDOC 2025IE0027828 del 10 de marzo de 2025, comunica que se reasigna como sustanciador a la Coordinadora de Gestión **ARGENIDES MENDOZA OSSA**, adscrita al Grupo de Responsabilidad Fiscal, para dar impulso a las actuaciones adelantadas en el PRF-80763-2021-38419, bajo la dirección y supervisión del Contralor Provincial **JAIRO MANUEL ESTRADA MOSQUERA** como Directivo Ponente,

 CONTRALORÍA General de la República	AUTO No.222
	FECHA: Abril 11 del 2025
	Página 2 de 2
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA REASIGNA PROFESIONAL PARA LA SUSTANCIACION DEL PRF- 80763-2021-38419	

para que continúe el trámite debido, proyectando los autos y atendiendo los lineamientos impartidos por el Contralor Provincial en calidad de Directivo Ponente.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el **Directivo Colegiado Ponente de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, de la Contraloría General de la República.**

RESUELVE

PRIMERO: REASIGNAR a la funcionaria **ARGENIDES MENDOZA OSSA**, Coordinadora de Gestión del Grupo de Responsabilidad Fiscal de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, de la Contraloría General de la República, el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. PRF-80763-2021-38419, para que impulse y adelante las actuaciones probatorias que sean conducentes para el esclarecimiento de los hechos, bajo la dirección y supervisión del Directivo Ponente **JAIRO MANUEL ESTRADA MOSQUERA**.

SEGUNDO: Notificar por Estado la presente providencia conforme lo señala el artículo 106 de la ley 1474 de 2011.

TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, por contemplar situaciones de trámite.

CUARTO. Surtir el trámite de gestión documental y efectuar en los aplicativos institucionales las anotaciones que corresponden a la presente decisión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO MANUEL ESTRADA MOSQUERA
Contralor Provincial
Directivo Ponente

Proyectó: ARGENIDES MENDOZA OSSA
Coordinadora Grupo de Responsabilidad Fiscal

Aprobó: JAIRO MANUEL ESTRADA MOSQUERA
Contralor Provincial – Directivo Ponente